

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 febrero 1916).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el párrafo noveno del artículo 54 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en disponer que cese en el desempeño del cargo de Ministro de Hacienda D. Angel Urzáiz y Cuesta, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinticinco de febrero de mil novecientos dieciséis.— Alfonso.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Miguel Villanueva y Gómez, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda, cesando con esta fecha en el cargo de Ministro

de Estado y quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinticinco de febrero de mil novecientos dieciséis.— Alfonso.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta de 27 febrero de 1916).

Vacante la Cartera del Ministerio de Estado, por pase de D. Miguel Villanueva y Gómez a la de Hacienda,

Vengo en disponer que se encargue interinamente del despacho de los asuntos del referido Ministerio D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio, a veinticinco de febrero de mil novecientos dieciséis.— Alfonso.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 26 febrero 1916).

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señor: Para atenuar en lo posible los efectos de la crisis económica originada por la guerra se dictó por un año la ley llamada de Subsistencias, fecha 18 de febrero del año próximo pasado, la cual en su art. 4.º dispone se pueda prorrogar lo en la misma estatuido por doce meses más, si las circunstancias así lo aconsejaren.

Aunque los abastecimientos de cereales para el año agrícola actual se habían ya realizado dentro del período en que regía la citada Ley, sin embargo, como la crisis comercial y de transportes subsiste en toda su integridad y pueden, en un momento dado, ser necesarias disposiciones que hagan frente a nuevas eventualidades, el Gobierno se decidió a cumplir los trámites necesarios para ampliar la vigencia de la citada Ley, oyendo previamente al Consejo de Estado en pleno, que lo emitió en sentido favorable a la prórroga de que se trata.

En consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de febrero de 1916.—Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Villanueva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por doce meses más el período de vigencia de la ley llamada de Subsistencias, de 18 de febrero de 1915.

Dado en Palacio, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Nuez de Ebro contra acuerdo de la comisión Provincial declarándole obligado al pago de los gastos y dietas que ocasionó un comisionado especial que se nombró para recoger en la mencionada localidad un expediente electoral.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 28 de febrero de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la comisión Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de febrero, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'24
Idem de cebada.....	0'88
Idem de paja.....	0'21
Litro de aceite.....	1'13
Idem de vino.....	0'40
Kilogramo de carne.....	2'32
Idem de carbón.....	0'14
Idem de leña.....	0'03

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a veintiséis de febrero de mil novecientos diez y seis. — El Vicepresidente, Javier Ramírez. — Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, José Vidal. — El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

En virtud de reclamación presentada por el Recaudador de Contribuciones de esta provincia y en vista de no haber podido dar cumplimiento al artículo 36 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900 por la morosidad de algunos Ayuntamientos de esta provincia en la presentación de documentos cobratorios, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 25 del actual, ha acordado prorrogar el plazo de recaudación voluntaria del actual trimestre hasta el día 10 del próximo mes de marzo, advirtiendo que los contribuyentes que por cualquier causa no hubiesen hecho efectivas sus cuotas podrán hacerlo desde el día 6 al 10 del expresado mes de marzo en la cabecera de sus respectivas Zonas.

Zaragoza, 28 de febrero de 1916. — El Tesorero, C. Puicercús.

SECCIÓN QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

Relación de los solicitantes admitidos provisionalmente a examen para ser incluidos en la relación de aspirantes a plazas de Camineros peones de las carreteras del Estado en esta provincia:

Pablo Ayete Cabañero, de Huesa del Común (Teruel).

Lorenzo Bernal Deza, de Cariñena.

Antonio Boned Cubero, de Santa Cruz de Grijó.

José Borraz Arbones, de Caspe.

Juan Garrión Gil, de Torrelapaja.

Esteban Casabona Salvador, de Mediana.

Vicente Cásedas y Zaragoza, de Calatorao.

Pablo Cebolla Martín, de Botorrita.
Balbino Cebrián García, de Villanueva del
Huerva.

Juan Cucalón Vicente, de Codos.

Antonia Guillué Azoa, de Apiés (Huesca).

Ramón Gómez Gállego, de Vivel del Río
(Teruel).

Clemente Gregorio Lafuente, de Tobed.

Pedro Grima Júlvez, de Santa Cruz de Grío.

José Guillén Guillén, de Herrera.

José Mañes Melús, de Viver de la Sierra.

Agustín Marín Blasco, de La Almunia de
D.^a Godina.

Tomás Moros Girón, de Alhama de Aragón.

Lucio Navarro Baguena, de Mainar.

Enrique Ostalé Jiménez, de Zaragoza.

José Pardillos Ibáñez, de Villanueva del
Huerva.

Juan Rodríguez Joven, de Sestrica.

Antonio Román Polo, Huesa del Común
(Teruel).

Antonio Roy Becerril, de Calatayud.

León Roy Becerril, de Illueca.

José Sebastián Muela, de Villarreal del
Campo.

Sabindo Sebastián Martínez, de Villarroya
de la Sierra.

Tomás Semper Júdez, de Barcelona.

Ignacio Vela Mingote, de Calatayud.

Amado Villagrasa Palacios, de Bujaraloz.

Francisco Vázquez García, de La Almunia de
D.^a Godina.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos de la Regla 2.^a de la Instrucción de 25 de junio de 1914, previniendo que en los días 13 y siguientes de marzo próximo, a las diez horas, deberán presentarse los admitidos para su reconocimiento y talla en el local destinado al efecto en el palacio de la Excm. Diputación provincial.

Zaragoza, 26 de febrero de 1916. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón,

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO DE ZARAGOZA

Rectificación del Censo electoral.

CIRCULARES

Los Sres. Jueces municipales remitirán desde el 1.^o de marzo hasta el día 15 del mismo mes, a la Jefatura de Estadística, una relación certificada por cada Sección electoral, de los electores que, figurando en el Censo electoral vigente, hayan fallecido antes de la fecha de la referida certificación. Al mismo tiempo recuerdo a los Sres. Jueces municipales que, debiendo quedar

terminadas las listas de inclusiones y exclusiones del Censo el día 15 del próximo abril y con objeto de que dichas listas puedan ser lo más exactas posibles, me remitirán en los cinco primeros días de abril las correspondientes papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones, o en su defecto las relaciones certificadas de los fallecidos mayores de veinticinco años, correspondientes al mes de marzo.

Zaragoza, 1 de marzo de 1916. — El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

El BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 50, de 28 de febrero de 1910, reprodujo de la *Gaceta de Madrid* un Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo artículo 2.^o contiene un apartado referente a las Autoridades municipales, que dice así:

«3.^o Los Alcaldes remitirán, desde el día 1.^o hasta el día 15 de marzo, a los Jefes de Estadística, una relación certificada de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo a la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública».

(Veánse los modelos al final). Para cada sección electoral se hará una certificación.

«4.^o También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquéllos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio». (Esto en los Municipios que tengan más de una Sección electoral).

Al advertir a los señores Alcaldes los anteriores preceptos, debo hacerles presente lo que dispone el artículo 87 de la ley Electoral, a saber:

«El funcionario público que deba recibir algún documento o comunicación de otro, si no lo recibe tan pronto como debe llegar a su poder, dispondrá, bajo su personal responsabilidad, que inmediatamente se recoja por comisionado especial a costa del que hubiere debido enviarlo».

Por tanto, espero que ningún Alcalde de esta provincia dará lugar a la aplicación del anterior precepto legal, que, como se ve, tendría que ser inmediata para que quedase a salvo la responsabilidad de esta Jefatura.

Zaragoza, 1 de marzo de 1916. — El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

MODELOS QUE SE CITAN

Datos que deben contener las listas certificadas que han de remitir los Sres. Alcaldes de esta provincia a la Jefatura de Estadística, sin cuyos requisitos se considerarán como no recibidas.

Lista de inclusión.

Sección electoral a que pertenece.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR	EDAD (años cumplidos).	DOMICILIO	PROFESIÓN OFICIO U OCUPACIÓN	¿Sabe leer?	¿Sabe escribir?

Lista de exclusión.

Sección electoral a que pertenece.	Núm. de la Sección	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR	EDAD (años cumplidos).	PROFESIÓN	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN

SECCIÓN SEXTA

Alfajarín.

Ignorándose el actual paradero del mozo Ernesto Sañedo Alcolea, hijo de Zacarías y de Presentación, mozo número 9 del sorteo del reemplazo del año de 1914, por el presente se le cita para que el día 5 de marzo próximo, a las siete y media de la mañana, comparezca en la Sala Consistorial de esta villa, para su clasificación como tal mozo, por no haberse podido realizar en años anteriores por hallarse preso; advirtiéndole que si deja de hacerlo le parará los perjuicios consiguientes en su morosidad.

Alfajarín, 25 de febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Herce.

Añón.

En el sorteo de esta villa verificado con arreglo a la vigente ley de Quintas el día 20 del actual, correspondieron los números 8 y 22 respectivamente a los mozos Venancio Torres Garcés, hijo de Enrique y María, y Julio Gaña Sanjuán, hijo de Alejo y Claudia, nacidos en 1.º de abril y 8 de enero de 1895 en la misma.

Y como quiera que a pesar de tener representantes legales en los actos del reemplazo y haber hecho las notificaciones en forma no han comparecido al alistamiento, rectificación del mismo, cierre definitivo y sorteo, se les notifica por medio del presente para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar el 5 de marzo

próximo y hora de las ocho, bajo las responsabilidades a que se hagan acreedores.

Añón, 24 de febrero de 1916.—El Alcalde Manuel Pérez.—P. A. del A.: el Secretario, Antonio Caballero.

Salillas de Jalón.

Confecionado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de oír reclamaciones.

Salillas de Jalón, a 27 de febrero de 1916.—El Alcalde, Cándido Bueno.

PARTE NO OFICIAL

Electra central del Jalón.

Habiéndose acordado el reparto a las acciones de un tres por ciento, los Señores accionistas podrán hacer efectivo el cupón número 11 desde el día 1.º de marzo del año actual, en el domicilio social, calle de Santo Dominguito del Val, número 5.

Zaragoza, 28 de febrero de 1916.—El Presidente, José Amorós.